



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que el 28 de marzo de 2023, se inadmitió la demanda, sin embargo, la solicitante no allegó escrito de subsanación.

David Muñoz Restrepo
Judicante

Cinco de mayo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO T. A. 103
RADICADO No. 2023-00122-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y advirtiendo que no fueron subsanados los requisitos echados de menos en el auto inadmisorio del 28 de marzo de 2023, la corriente demanda habrá de RECHAZARSE, ello a voces del artículo 90 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia en Oralidad de Itagüí Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la corriente demanda VERBAL SUMARIA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, incoada MARTHA ISABEL CHAVERRA ÁLVAREZ, frente a JORGE RENÉ CANO RENDÓN, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin lugar a devolución y desglose de los anexos, por cuanto el expediente es digital.

TERCERO: ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d1729f0b8e2a3421949a266c672c25c1e67c2bf5ec742c6e19b2283bc4eedc7**

Documento generado en 05/05/2023 04:44:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>